



## FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

### ACUERDO No. 23-2024 Santiago de Cali, Enero 27 del 2024

“Por el cual se sustituye la Asamblea General de Asociados por la Asamblea de Delegados, se conforma la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y se establece el Reglamento y demás normas relativas para realizar la Elección de Delegados para la **CUADRAGESIMA SEGUNDA (42) Asamblea Ordinaria de Delegados de FEBIFAM**”, a realizarse el **16 de Marzo del 2024**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados y Trabajadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-FEBIFAM en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de sus Estatutos y,

#### Considerando:

Que el artículo 32 del Decreto 1481-89 faculta a los Fondos de Empleados para sustituir la Asamblea General de Asociados por Asamblea de Delegados, y a expedir la reglamentación correspondiente para la elección de dichos delegados, de acuerdo con su estatuto.

Que el artículo 47 del Estatuto vigente autoriza a FEBIFAM para sustituir la Asamblea General de Asociados por la Asamblea de Delegados.

Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de delegados se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y pureza, dando amplia participación a los asociados.

Que para los efectos del párrafo anterior, se hace necesario la conformación de una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios que dirija y se haga responsable del proceso electoral, ciñéndose a lo estipulado en el presente Acuerdo.

#### Acuerda:

1. Sustituir la Asamblea General de Asociados por la Asamblea de Delegados.
2. Reglamentar la elección de delegados, conformar la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y expedir normas relativas a esta Comisión así:

#### CAPÍTULO I

##### De los procedimientos generales:

**ARTÍCULO 1:** La Junta Directiva fijará la fecha de convocatoria a elección de Delegados, inscripción de candidatos, elecciones y realización de los escrutinios.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted!

**ARTÍCULO 2:** La Gerencia suministrará al Comité de Control Social el listado de asociados, incluyendo a los que no estén a Paz y Salvo con FEBIFAM al día de la convocatoria a elecciones, y será el Comité de Control Social el que publicará la lista de los asociados hábiles e inhábiles para conocimiento de todos los asociados.

## **CAPÍTULO II**

### **De la calidad de elector y delegado:**

**ARTÍCULO 3:** Para poder elegir, ser elegido y participar en la asamblea, se debe ser hábil el día de las convocatorias a elección de delegados y a Asamblea.

**ARTÍCULO 4:** El asociado hábil elector tiene derecho a:

- a. Elegir y ser elegido para cargos directivos teniendo en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 76 de los Estatutos de FEBIFAM.
- b. Realizar campañas de proselitismo, enmarcadas dentro del respeto y aplicación de la pureza democrática. Estas campañas no podrán ser adelantadas por los organismos de administración y control del Fondo.

**ARTÍCULO 5:** El delegado tiene derecho a:

- a. Participar en las asambleas o reuniones que se realicen durante el período para el cual fue elegido.
- b. A que se le suministre toda la información que requiera y que tenga relación con su participación en la asamblea.
- c. A que se le reconozcan los gastos de transporte en que incurra, con motivo de su desplazamiento hasta el sitio en donde se realicen la asamblea o reuniones a las cuales sea convocado como delegado.

**ARTÍCULO 6:** El delegado tiene las siguientes obligaciones:

- a. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales sea elegido.
- b. Participar en todos los actos y reuniones a los que sea convocado.
- c. Promover reuniones con los asociados que representa con el fin de:
  1. Recibir sus inquietudes o reclamos
  2. Comunicarles lo acontecido en la asamblea o reuniones a los cuales fue convocado
- d. Formar con los demás delegados, comités o comisiones, tendientes a presentar a los organismos directivos, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Entidad.
- e. Las demás obligaciones inherentes a su investidura.

### CAPITULO III

#### De la conformación de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios:

**ARTÍCULO 7:** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es el organismo encargado de dirigir las elecciones, velar porque se lleven dentro de un marco de pureza democrática y estar atenta a solucionar cualquier situación o problema que se presente.

**ARTÍCULO 8:** La Comisión estará integrada por tres (3) miembros, así:

- a. El Presidente de la Junta Directiva o quien éste designe de la misma Junta Directiva
- b. Un (1) miembro del Comité de Control Social
- c. El Gerente de FEBIFAM o quien este designe, en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO 9:** Son funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios:

- a. Nombrar de su seno al Presidente y Secretario de la Comisión.
- b. Determinar las zonas electorales y ordenar dar a conocer en todas ellas por lo menos con un (1) día hábil de anticipación a la iniciación de las elecciones, las listas de los asociados que se pueden o a quienes se pueden postular para ser elegidos. En este listado se colocarán igualmente los inhábiles. Esta publicación se podrá hacer a través de diversos medios (correo electrónico, mensaje de texto, cartelera, WhatsApp. FEBIFAM adicionalmente podrá apoyar esta labor de difusión por los mismos medios y a través de su página web.
- c. Enviar a las distintas zonas electorales, con la debida anticipación, el material electoral e instrucciones precisas acerca del proceso.
- d. Nombrar un auxiliar para cada una de las zonas electorales que eligen delegados
- e. Verificar los resultados obtenidos en la votación y adjudicar por el sistema de mayoría de votos, los delegados elegidos por cada zona con sus respectivos suplentes numéricos. Cumplido lo anterior, levantará un acta suscrita por sus integrantes y comunicará los resultados.
- f. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.

**PARAGRAFO:** El término para presentar reclamaciones por inhabilidad, será de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la publicación del listado. Otras reclamaciones o aclaraciones se recibirán tres (3) días hábiles antes de iniciar las votaciones. La Comisión tendrá hasta un (1) día hábil antes de las votaciones para resolver las reclamaciones.

**EL auxiliar de cada zona se encargará de:**

1. Conocer y dar a conocer a sus compañeros asociados, los documentos relativos a la elección de delegados, la lista de asociados hábiles e inhábiles y suministrar las postulaciones a los asociados interesados en postularse.
2. Revisar que en las postulaciones se hayan inscrito asociados hábiles y de su respectiva zona electoral, y enviarlas a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios al día siguiente de haberse vencido el plazo para las inscripciones.
3. Consultar y aclarar las dudas que puedan tener los asociados frente al proceso de elección.
4. Apoyar a los integrantes de su zona, en todo lo que le sea posible los días de las elecciones.

#### **CAPÍTULO IV** **De las elecciones:**

**ARTÍCULO 10:** Las elecciones se realizarán a través de internet por el portal habilitado en la página web de FEBIFAM. En la zona electoral de pensionados, además se permitirá la votación vía telefónica.

**ARTÍCULO 11:** Para la elección de los delegados se aplicará el siguiente procedimiento:

En las diferentes zonas electorales, se inscribirán candidatos en forma “unipersonal”, en el formato enviado al Auxiliar de la Comisión. Un asociado puede postularse él, o postular a un compañero. En ambos casos, al frente del nombre del postulado debe aparecer su firma en señal de aceptación de la postulación. Las postulaciones se entregarán en original al auxiliar de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios dentro del plazo establecido, quien les asignará un número de acuerdo con el orden de inscripción.

En el caso de la zona electoral de pensionados y ex trabajadores, para asignar el número de inscripción se tendrá en cuenta la fecha y hora de inscripción. Esta responsabilidad estará a cargo de la promotora Social de FEBIFAM, o en su ausencia, por la persona designada por la gerencia.

Las postulaciones se pueden hacer llegar físicamente a la sede de FEBIFAM (cra. 45 #3ª-96 Barrio El Lido) o al correo electrónico [c.social@febifam.co](mailto:c.social@febifam.co)

Ningún asociado podrá postularse o ser postulado más de una vez.

**ARTÍCULO 12** Los delegados y sus suplentes numéricos serán elegidos de acuerdo con el número de votos que cada uno obtenga, ordenados en forma descendente.

Cuando por alguna circunstancia, el delegado no pueda asistir a la asamblea, lo podrá reemplazar el suplente numérico de su respectiva zona electoral, conservando el orden descendente.

Por lo anterior es importante tener en cuenta que, en aquellos sitios donde eligen un delegado, haya más de un postulado, esto en aras de poder contar con un principal y un suplente.

Los asociados podrán votar por tantos candidatos como número de delegados elija su zona electoral.

Cuando se presenten empates, la Comisión Central resolverá el empate, teniendo en cuenta a quien se haya postulado primero.

**ARTÍCULO 13:** En cada zona electoral se elegirán los delegados así: Las Zonas que tienen entre 3 a 5 asociados elegirán 1 delegado, de 6 a 11 asociados elegirán 2 delegados, Zonas con 12 a 22 asociados elegirán 3 delegados, zonas de 23 a 33 asociados elegirán 4 delegados, zonas de 34 a 44 asociados elegirán 5 delegados. En todo caso se elegirá otro delegado por residuo igual o mayor a 6 asociados.

En el caso de la zona electoral de pensionados y ex trabajadores teniendo en cuenta su número de asociados se limita el número de delegados a 10.

**ARTÍCULO 14:** Para el proceso electoral se tendrá en cuenta:

- a. Para votar de manera virtual, podrá ingresar a la página de FEBIFAM. Le aparecerá una imagen relativa a la elección de delegados, debe dar clic allí. Aparecerá una pantalla en la que el asociado hábil deberá digitar su número de cédula, sin comas ni puntos, y hacer click en “ingresar”. Se mostrará una segunda pantalla con los candidatos inscritos por la zona electoral a que pertenece. Deberá hacer click sobre el nombre del candidato o candidatos que desea elegir según el número de delegados que le corresponda a su zona electoral. El sistema resaltará automáticamente el nombre del o los candidatos con un recuadro de color naranja como señal de que lo ha seleccionado. Cuando termine su selección de clic sobre el botón VOTAR, el programa mostrará un recuadro donde relacionará su selección de candidatos y solicitará confirmación de la misma para lo cual deberá hacer clic sobre el botón SI. Aparecerá la última pantalla que le dirá que su votación fue registrada correctamente. De click en “cerrar”.
- b. Dado que la votación se realizará por internet (a excepción de los pensionados que tienen las 2 opciones), los asociados podrán votar directamente desde su sitio de trabajo, su casa o una sala de cómputo.
- c. Para los pensionados y ex trabajadores que escojan la opción de votar por vía telefónica, las llamadas serán recibidas y registradas por la Promotora Social de FEBIFAM y un miembro del Comité de Control Social, previamente designado por este Comité.

- d. El presente Acuerdo se pondrá en conocimiento de todos los asociados, a través de los diferentes medios con que cuenta FEBIFAM (correo electrónico, WhatsApp, comunicaciones personales, página web). FEBIFAM antes, durante y después del proceso electoral, estará enviando comunicados alusivos al mismo.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en reunión extraordinaria de Junta Directiva realizada el veintisiete (27) de Enero del 2024, según consta en el Acta No. 867 y rige a partir de su aprobación.



**HECTOR MARINO ROJAS PACHECO**  
Presidente Junta Directiva



**LILIANA ARCOS UNAS**  
Secretaria